

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Liq. Soc. cony. RAD: 110013110013**20210063300**

Seria del caso entrar a calificar la presente demanda de liquidación de la Sociedad Conyugal, solicitada por el señor **GERMAN DARIO GALLEGO COSSIO** en contra de la señora **LILIA SENAI DA TORRES ESLAVA**, pero al realizar la revisión de la misma, se observa que mediante sentencia de fecha tres (3) de abril de 2018, se finiquitó el proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico adelantado ante la Juez 17 de Familia de esta ciudad (hechos 17,18 y 19).

De acuerdo con lo anterior, es claro que el Juzgado competente para conocer el presente asunto liquidatorio, es el Juzgado Diecisiete de Familia de Bogotá, por haber conocido del proceso de Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico con Radicado 2016-00523 y deberá promoverse la liquidación de la Sociedad conyugal disuelta a causa de sentencia judicial ante el Juez que la profirió, bajo el tenor del Numeral 6º del Artículo 523 del C.G. del P.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este juzgado

RESUELVE

1º.) Abstenerse de avocar el conocimiento de las presentes diligencias, por corresponderle las mismas al Juzgado 17 de Familia de esta ciudad, bajo el tenor del Artículo 523 del C.G. del P.

2º.) Remitir el presente proceso al Juzgado 17º de Familia de Bogotá D.C., por ser de su competencia.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0178

HOY: 26 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA